

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y TURISMO (ACTUALMENTE CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES DEL ALUMNADO DE LA UNED EN LOS ARCHIVOS Y MUSEOS DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES .**

**SE REÚNEN:**

De una parte, D. Román Rodríguez González, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de su cargo de conselleiro para el cual fue nombrado por el Decreto 60/2022, del 15 mayo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra parte, D.ª Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el cual fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2023 (BOE/BOE de 30 de enero).

Ámbas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y, a los efectos,

**MANIFIESTAN:**

**Primero.-** Ambas partes firmaron el 14 de enero de 2020 el convenio de colaboración entre la extinta Consellería de Cultura y Turismo (hoy Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades) y la UNED para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de las titulaciones de la UNED que figuran en el anexo II del convenio en los archivos y museos de la consellería.

**Segundo.-** En el marco del convenio se realizan las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, en los archivos y museos gestionados por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades por el alumnado de la UNED de las siguientes titulaciones:

Grado en Turismo

Grado en Pedagogía

Grado en Pedagogía Social

Grado en Historia del arte

Grado en Geografía e Historia

Grado en Antropología Social y Cultural

Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Máster Universitario en Innovación e Investigación en Educación

Máster Universitario en Intervención Educativa en Contextos Sociales

Máster Universitario en Tratamiento Educativo de la Diversidad

Máster Universitario Euro-Latinoamericano en Educación Intercultural.

**Tercero.-** La cláusula vigésima del convenio establece que el mismo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo ser prorrogado de forma expresa de común



acuerdo por las partes, en tanto no se denuncie expresamente con un mínimo de un (1) año de antelación.

**Cuarto.-** Considerando que es de interés continuar con la colaboración iniciada en el convenio de colaboración mencionado, ambas partes acuerdan su renovación y,

#### **ACUERDAN :**

**PRIMERO:** suscribir la presente adenda al convenio de colaboración firmado el 14 de enero de 2020, para modificar la cláusula vigésima, que queda redactada de la siguiente manera:

**VIGÉSIMA.-** Prorrogar el Convenio de Colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la UNED para la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, del alumnado de las titulaciones de la UNED que figuran en el anexo II del convenio en los archivos y museos gestionados por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades por uno nuevo período de cuatro (4) años cuando finalice la vigencia del convenio objeto de la presente prórroga.

En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan estudiantes realizando prácticas.

**SEGUNDO.-** El régimen de publicidad de la adenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia

**TERCERO.-** Las referencias a la extinta Consellería de Cultura y Turismo son substituidas por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, de acuerdo con la estructura de la Xunta de Galicia fijada en el Decreto 58/2022, de 15 mayo.

**CUARTO.-** Esta adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

**QUINTO:** El resto de las cláusulas del convenio firmado el 14 de enero de 2020 no sufren modificaciones.

En prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en el lugar y fecha de la firma digital

EL CONSELLEIRO DE CULTURA, EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES  
P.D. Orden del 29.07.2022  
El Secretario General Técnico

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Por delegación del Sr. Rector  
(RR de 17 de enero de 2023, BOE de 30 de  
enero)  
La Vicerrectora de Calidad y Acreditación

Manuel Vila López

Rebeca de Juan Díaz

